

Compliance Penal: sector asistencial

Responsabilidad
Penal de las
Personas Jurídicas:
Delitos

Compliance

Procesos sensibles

Metodología

Comité de
Supervisión

Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas: Delitos

Normativa española

Código Penal Ley 5/2010

- ✓ La persona jurídica puede responder por algunos delitos.
- ✓ No queda claro el estatus que adopta en el proceso.
- ✓ Se vislumbra, pero no se prevé una exención.

Código Penal actualmente Ley 1/2015

- ✓ La persona jurídica responde. Se incrementan los delitos por los que puede ser penada.
- ✓ La persona jurídica es imputable.
- ✓ Se prevé el Compliance Penal como único medio de exención de responsabilidad penal.

- » contrabando
- » tráfico ilegal de órganos
- » trata de seres humanos
- » prostitución, explotación sexual y corrupción de menores
- » descubrimiento y revelación de secretos
- » estafas
- » frustración de la ejecución
- » insolvencias punibles
- » daños informáticos
- » relativos a la propiedad intelectual
- » relativos a la propiedad industrial
- » relativos al mercado y a los consumidores
- » corrupción en los negocios
- » blanqueo de capitales
- » financiación ilegal de los partidos políticos
- » contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
- » contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
- » sobre la ordenación del territorio y el urbanismo
- » contra los recursos naturales y el medio ambiente
- » relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes
- » de riesgo provocados por explosivos y otros agentes
- » contra la salud pública
- » falsificación de moneda y efectos timbrados
- » falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje
- » cohecho
- » tráfico de influencias
- » odio y enaltecimiento
- » financiación del terrorismo

¿Quién puede cometer los delitos?

Administradores y Directivos de la empresa



Cualquier trabajador de la empresa



- » **Multa** por cuotas o proporcional.
- » **Disolución** de la persona jurídica.
- » **Suspensión** de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- » **Clausura** de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- » **Prohibición de realizar en el futuro** las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de 15 años.
- » **Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas**, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de 15 años.
- » **Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores** por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de 5 años.

Compliance

“Modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión”

Requisitos:

1. Identificación actividades.
2. Protocolos o procedimientos que concreten el proceso de voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
3. Modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos prevenidos.
4. Obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado del modelo de prevención.
5. Sistema disciplinario.
6. Verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

El artículo 31 *bis* establece las **exenciones** de la responsabilidad:

- » El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza.
- » La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control.
- » Los autores individuales hayan cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención.
- » No se haya producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la letra b).

Así mismo establece los atenuantes de la responsabilidad:

- » Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.
- » Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para establecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.
- » Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- » Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

- » STS 3544/2017, de 11 de octubre: se absuelve a la persona jurídica y a su administrador de las acusaciones de un delito continuado de lesiones y de un delito contra el medio ambiente por exceso de ruido.
- » El órgano de administración podría adquirir responsabilidad penal por no haber ejercido el debido control de la empresa.
- » Únicamente se podría haber condenado al centro geriátrico por un delito contra el medio ambiente, pues el delito de lesiones no comporta responsabilidad penal para la persona jurídica.
- » En caso de que el centro geriátrico hubiese tenido un Compliance Penal efectivamente implantado, nunca habría sido condenado.

Principales riesgos a destacar:

- » **Administración de medicamentos** (art. 361 CP): por errores en su administración, por administrar medicamentos caducados o sin la correspondiente prescripción médica.
- » **Descubrimiento y revelación de secretos** (art. 197 y ss. CP): la protección de datos es fundamental en las residencias, pues se gestionan multitud de datos sensibles (ej.: datos médicos, recetas, etc.).
- » **Estafa** (art. 248 CP): en especial la estafa amorosa (ej.: que un residente ceda o transmita bienes a un empleado como consecuencia de un embaucamiento).

Atenuantes una vez cometido el delito:

- » Confesar la infracción a las autoridades.
- » Haber colaborado en la investigación.
- » Reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- » Haber establecido medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos.

Eximente previa al delito:



Procesos sensibles

Relaciones con las Administraciones Públicas y partidos políticos

Relaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social

Ámbito del ejercicio de las funciones del tráfico mercantil

Ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente

Ámbito de la seguridad colectiva

Trabajadores y ciudadanos extranjeros

Otros delitos: tráfico de seres humanos, de órganos...

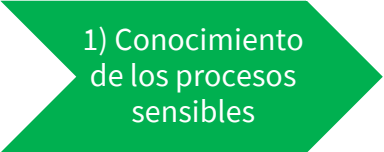
Protección de datos

Ámbito informático

Receptación y blanqueo de capitales

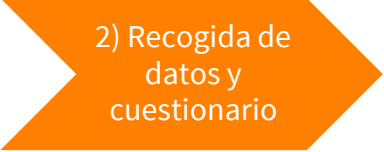
Relaciones con los socios y toma de decisiones

Metodología

A green arrow pointing to the right, containing the text for the first step.

1) Conocimiento de los procesos sensibles

» Reunión para determinar la relación de documentación necesaria para conocer los procesos sensibles.

An orange arrow pointing to the right, containing the text for the second step.

2) Recogida de datos y cuestionario

» Recogida de la documentación requerida y se traslada el cuestionario para analizar los riesgos de cada departamento.

A yellow arrow pointing to the right, containing the text for the third step.

3) Confección del cuestionario

» Confección del cuestionario.

4) Confección de la memoria

» Configuración de la memoria adaptada a la empresa.

5) Establecimiento de los programas organizativos

» Se establecen los programas organizativos idóneos para cada tipología de delitos.

6) Cierre de la memoria

» Se cierra la memoria con toda la información y se presenta a la dirección de la empresa.

7) Aprobación de la memoria

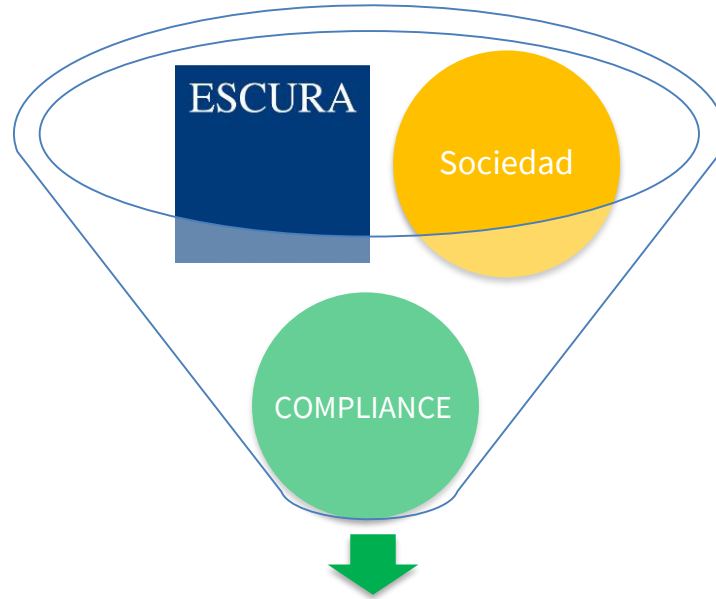
» Acuerdo de aprobación de la memoria por el órgano de administración.

8) Presentación a los trabajadores

» Formación de los cuadros directivos y de determinados trabajadores.
» Los trabajadores firman el documento conforme la sociedad se compromete con el Compliance. Información al Comité de Empresa.

9) Creación del Comité de Supervisión y Cumplimiento

» Se crea el Comité de Supervisión y Cumplimiento.
» Reuniones periódicas con los profesionales. Se aconsejan revisiones trimestrales de la documentación que garantice las medidas de vigilancia.



**EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
PENAL**

Comité de Supervisión

- » Identificar, analizar y evaluar los riesgos penales una vez implantado el Compliance Penal, así como aplicar y/o modificar los controles internos.
- » Gestionar el Canal de Denuncias y, si es necesario, realizar inspecciones internas con el apoyo de la organización y/o de profesionales externos.
- » Establecer mejoras continuas y actualizar el Compliance Penal.
- » Realizar programas internos de formación.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas **es una realidad desde la reforma del Código Penal.**

El **único mecanismo de exención de responsabilidad** es el Compliance Penal.

El servicio que se ofrece **debe adaptarse a las necesidades requeridas** por la Ley.

Deben **analizarse los procesos sensibles** y **crear los programas organizativos adecuados.**

Las fases para la implantación del Compliance se basan en una **metodología** y en la **participación de la empresa.**

escura@escura.com
www.escura.com

BARCELONA

Londres, 43
+34 93 494 01 31

MADRID

Serrano, 63
+34 91 417 00 57

CALAFELL

Mossèn Jaume Soler, 14
+34 97 769 22 22